



EDICTO de 30 de abril de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 10/0135/09. (2010ED0256)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Gruelex, CB" al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 7 de abril de 2010, dictada en el expediente sancionador número 10/0135/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10/0135/09.

Acta n.º: H-I102009000037541.

Empresa: Gruelex, CB.

CIF: B06263958.

Domicilio: C/ Abilio Rosillo, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

RESUELVO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio García Real, en nombre y representación de la empresa Gruelex, CB, contra la resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de fecha 13.07.2009 por la cual se impone una sanción de tres mil euros (3.000,00 €) como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 12.13 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquél en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado (Mérida), a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de abril de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.